REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Once de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 552
RADICADO N° 2011-00102

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por FLORIBERTO CARDONA PÉREZ en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –FLA- procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 26 de marzo de 2020 que decidió confirmar la providencia de primera instancia y la Corte Suprema de Justicia que en sentencia del 19 de mayo de 2020 no casó la aludida providencia.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	$ 535.600
- En 2da instancia	$ 322.175
- En casación	$ 0.00

TOTAL COSTAS: Ochocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos ($857.775) a cargo del demandante.

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de FLORIBERTO CARDONA PÉREZ FLORIBERTO CARDONA PÉREZ y en favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –FLA- la suma de Ochocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos ($857.775) por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 141
hoy 12 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N° 2011-00102

Código de verificación:

f637a158c96aa9d01c7b330bb29936a870062a4423c273ef8d1dbf161361aa51

Documento generado en 11/11/2020 01:33:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica